

185. Aliaga. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Teruel, Colegio de Zaragoza.

186. Ayerbe. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Huesca, Colegio de Zaragoza.

187. Petra. (Desierta en concurso precedente). Distrito de Manacor, Colegio de Baleares.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia, o telegrama tratándose de aquéllos que desempeñan Notarías pertenecientes a los Colegios Notariales de Baleares o Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos distintos y grupos diferentes, sujetándose en todo al hacerlo a la reglas y requisitos que establece el artículo 94 del vigente Reglamento Notarial.

Los señores Notarios solicitantes en este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia simple de la misma, a fin de facilitar con ello la resolución de aquél.

Madrid, 22 de marzo de 1995.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

8231 RESOLUCION 452/38347/1995, de 27 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan plazas para prestar servicio voluntario en la Cruz Roja Española durante 1996.

A los efectos previstos en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, de conformidad con el Real Decreto 31/1989, de 13 de enero, por el que se regula la prestación voluntaria de un servicio en la Cruz Roja Española y, de acuerdo con la solicitud formulada por la Presidencia de la citada institución, vengo a disponer lo siguiente:

Primero.—Convocar 3.000 plazas para prestar el servicio voluntario en la Cruz Roja Española, ampliables hasta 4.000 en función de las disponibilidades de efectivos, una vez realizada la clasificación para el reemplazo.

Segundo.—La selección de voluntarios se regirá por las bases que figuran en el anexo I a esta Resolución.

Tercero.—Cruz Roja Española adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Cuarto.—La prestación de este servicio tendrá los mismos efectos que el servicio militar. Su duración será de once meses, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

Madrid, 27 de marzo de 1995.—El Secretario, Julián Arévalo Arias.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Objeto.—Regular el proceso selectivo para cubrir un total de 3.000 plazas ampliables en otras 1.000 para prestar servicio en unidades de actuación de la Cruz Roja Española, distribuidas por provincias, como sigue:

1.1 Unidades de actuación en tierra: 2.668, ampliables en 888.

Provincia	Número de plazas	Ampliación
Alava	37	11
Albacete	63	20
Alicante	78	32
Almería	48	14
Asturias	50	16
Avila	30	8
Badajoz	70	24
Baleares	54	12

Provincia	Número de plazas	Ampliación
Barcelona	120	56
Burgos	39	11
Cáceres	50	14
Cádiz	48	14
Cantabria	48	22
Castellón	50	16
Ciudad Real	38	10
Córdoba	42	12
Coruña	47	13
Cuenca	39	11
Girona	79	23
Granada	45	15
Guadalajara	39	11
Guipúzcoa	36	26
Huelva	21	7
Huesca	127	41
Jaén	45	13
León	95	40
Lleida	74	21
Lugo	70	22
Madrid	90	30
Málaga	33	15
Murcia	41	13
Navarra	57	17
Orense	60	18
Palencia	30	8
Palmas (Las)	80	22
Pontevedra	44	14
Rioja (La)	56	16
Salamanca	30	8
Segovia	30	8
Sevilla	36	10
Soria	54	18
Tarragona	77	23
Tenerife	31	7
Teruel	54	16
Toledo	51	15
Valencia	51	17
Valladolid	35	9
Vizcaya	40	34
Zamora	39	11
Zaragoza	67	24

1.2 Unidades de actuación en la mar: 324, ampliables en 110.

Provincia	Número de plazas	Ampliación
Alicante	19	9
Almería	10	6
Asturias	15	7
Baleares	25	13
Barcelona	20	2
Cádiz	10	6
Cantabria	18	0
Castellón	17	5
Ceuta	3	1
Coruña (La)	24	8
Girona	11	3
Granada	6	0
Guipúzcoa	14	8
Huelva	10	2
Lugo	5	1
Málaga	12	6
Murcia	11	3
Palmas (Las)	26	8
Pontevedra	10	2
Tarragona	11	3
Tenerife	20	8
Valencia	17	3
Vizcaya	10	6

1.3 Unidades de actuación en aguas interiores: 8, ampliables en 2.

Provincia	Número de plazas	Ampliación
Huesca	2	0
Sevilla	3	1
Zaragoza	3	1

2. *Condiciones generales.*—Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
- Haber nacido entre el 1 de enero de 1977 y el 1 de noviembre de 1978 y tener cumplidos, al menos, dieciocho años de edad el día 1 del mes en que vayan a incorporarse.
- No estar en situación de procesado ni sujeto a medidas cautelares o judiciales, por la jurisdicción ordinaria o militar.
- No encontrarse prestando el servicio militar en el momento de la solicitud, ni estar pendiente de incorporación al mismo.
- No estar comprendido en el cuadro médico de exenciones del servicio militar, actualmente en vigor.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, si bien se admitirán instancias de solicitantes que dispongan sólo de certificado de escolaridad, teniendo prioridad para el acceso a plazas, quienes dispongan del título de Graduado Escolar.
- Estar en posesión del diploma que acredite haber recibido la formación básica de socorros y emergencias o de primeros auxilios, expedido por la Cruz Roja Española, o certificar estar en condiciones de recibir la citada formación antes de la fecha de incorporación.
- Estar o haber estado, seis meses como mínimo prestando servicio como voluntario en Cruz Roja Española.
- Los aspirantes a unidades de actuación en la mar y aguas interiores, deberán tener conocimientos prácticos de natación y superar las oportunas pruebas. De no hacerlo, serán excluidos del proceso selectivo.

3. *Instancias.*

3.1 Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria, dirigidas a la Presidencia de la Cruz Roja Española, se ajustarán al modelo del apéndice I.

3.2 Los aspirantes presentarán sus instancias en el centro de reclutamiento de su provincia de residencia, Ceuta o Melilla, a través del Director provincial de Recursos Humanos de Cruz Roja Española. El plazo de admisión de instancias se cerrará el 30 de abril de 1995.

3.3 Una vez comprobadas las solicitudes, los centros de reclutamiento las remitirán a los Presidentes de las Oficinas Provinciales de Cruz Roja Española, para su curso y tramitación por éstos, a la Presidencia de la Institución.

3.4 Con la instancia se remitirá la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del certificado de estudios o de los títulos que posea.
- Certificado del Registro Central de Penales y Rebeldes.
- Dos fotografías iguales, tamaño carné, que llevarán al dorso, en caracteres legibles, nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber recibido la formación básica de socorros y emergencias o de primeros auxilios, expedido por la Cruz Roja Española.

En su defecto, certificado acreditativo de haber recibido dicha formación o de recibirla antes de la fecha de incorporación a filas, expedido por el Director Provincial de Recursos Humanos de Cruz Roja Española, condicionada su validez en ambos casos, a la presentación de la fotocopia compulsada del diploma con anterioridad a la citada fecha de incorporación.

f) Certificado acreditativo o declaración expresa de tener conocimiento de natación para los aspirantes a unidades de actuación en la mar y en aguas interiores.

g) Certificado de haber prestado un mínimo de seis meses de servicio como voluntario en la Cruz Roja Española o que esté cumpliendo dicho servicio, de tal forma que se completen los seis meses antes de 1 de junio de 1995.

h) Fotocopia del permiso de conducir que posea.

j) Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de su capacitación profesional.

4. *Proceso selectivo.*

4.1 Cruz Roja Española, teniendo en cuenta las condiciones generales que debe reunir el personal voluntario para su ingreso y las necesidades de los servicios a prestar, efectuará la selección previa del personal y la asignación de unidad de actuación. Propondrá, asimismo, la fecha de incorporación a la misma.

4.2 Las relaciones informatizadas de los aspirantes propuestos, deberán ser remitidas por la Presidencia de Cruz Roja Española a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra y de la Armada, antes de 1 de julio de 1995.

5. *Designación de los seleccionados.*—La selección definitiva y asignación de centro o Unidad de Instrucción, así como la Unidad de Destino, se efectuará por:

El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra para los solicitantes de unidades de actuación de tierra.

El Jefe de Estado Mayor de la Armada para los solicitantes de unidades de actuación en la mar y aguas interiores.

6. *Nombramiento y formación.*

6.1 Los centros de reclutamiento citarán a los seleccionados para prestar servicio en la Cruz Roja Española, remitiéndoles a sus domicilios la documentación precisa para su incorporación, en condiciones semejantes a las de incorporación al servicio militar.

6.2 Los aspirantes admitidos realizarán el periodo de instrucción y, en su caso, los cursos complementarios necesarios en:

Los centros o unidades que designen los Generales Jefes de cada demarcación territorial para los solicitantes de unidades de actuación en tierra.

Los cuarteles de instrucción de marinería de cada una de las zonas marítimas, para los solicitantes de unidades de actuación en la mar o aguas interiores.

En dichos centros, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico, al objeto de comprobar que no padecen enfermedad o limitación incluida en los cuadros médicos de aplazamiento o exenciones del servicio militar.

7. *Incorporaciones y destinos.*

7.1 Habrá tres incorporaciones a los centros, unidades o cuarteles de instrucción a que hace referencia la base 6.2, con el consiguiente calendario:

Voluntarios asignados a unidades de actuación en tierra, meses de febrero, mayo y noviembre de 1996.

Voluntarios asignados a unidades de actuación en la mar y aguas interiores, meses de enero, mayo y noviembre de 1996.

Las fechas concretas serán las de incorporación de quienes vayan a realizar el servicio militar en el ejército de Tierra y en la Armada, respectivamente.

7.2 A la terminación del periodo de instrucción, los voluntarios pasarán a prestar servicio en la unidad asignada por Cruz Roja Española por el tiempo que les resta hasta cumplir un total de once meses de prestación, de acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

7.3 Los voluntarios desarrollarán sus actividades de carácter general en las bases de socorro y emergencias, puestos de primeros auxilios, centros de coordinación y en cualesquiera otras dependencias o departamentos que de forma permanente o no, establezca la Cruz Roja Española.

8. *Norma final.*—El régimen de servicios a prestar, las condiciones de ejecución, los criterios de coordinación y las incidencias del personal voluntario, se regirán por el Acuerdo suscrito a tal fin entre la Cruz Roja y Española y el Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE DEFENSA

APENDICE I (Anverso)

Datos del interesado

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		Número DNI	Nombre del padre		Nombre de la madre
Lugar de nacimiento			Provincia		Nación
Dirección Postal (calle, n.º, bloq., piso, pta; etc...)			Teléfono		D.P.
Población			Provincia		Nación
(1) Grado cultural			Grupo sanguíneo		Tallas vestuario
Profesión	Centro de Reclutamiento			Anorak	Camisa
				Pantalón	Zapatos

EXPONE:

Que anunciada la Resolución por la que se convocan plazas para prestar servicio en la Cruz Roja Española, «Boletín Oficial del Estado» n.ºde fecha de y declarando ser ciertos los datos expresados en la instancia, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

SOLICITA:

Ser admitido como voluntario en:

- * UNIDADES DE ACTUACION EN TIERRA
- * UNIDADES DE ACTUACION EN LA MAR
- * UNIDADES DE ACTUACION EN AGUAS INTERIORES

(Tachar lo que no proceda)

según las preferencias que se expresan:

	1.ª Preferencia	2.ª Preferencia	3.ª Preferencia
Provincia
Localidad
Mes de incorporación

..... a de de 199
(Firma del interesado)

APENDICE I (REVERSO)**Instrucciones para su redacción**

1) Grado cultural, ponga el mayor que posea:

Certificado de escolaridad.
 Graduado Escolar.
 BUP.
 Formación Profesional primer grado.
 Formación Profesional segundo grado.
 COU.

Documentación que se acompaña:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

.....

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas a la ilustrísima señora Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, o en el de la respectiva unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, así como en los organismos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos en cada caso.

En concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico, que los de aquellos que figuran en el anexo I que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso, cuando su provisión se considere conveniente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la comisión de valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes e irrenunciables para

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8232 RESOLUCION de 24 de marzo de 1995, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo A) en el área de Recaudación.

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 31 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma.

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y posean la especialidad de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria mencionada en la letra a) del artículo único.1 del Real Decreto-ley 2/1989, de 31 de marzo.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.